

administración local**AYUNTAMIENTOS****HERENCIA
ANUNCIO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2018 por créditos extraordinarios.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	61912	Remodelación Plaza de España		500.000	500.000
150	61913	Ampliación polígono industrial urbanización		3.572.000	3.572.000
				TOTAL GASTOS	4.072.000

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		910	Pasivo financiero préstamo	4.072.000
			TOTAL INGRESOS	4.072.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 1 de junio de 2018.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1721

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>